



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de octubre de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la escribiente auxiliar de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Tucumán, María Patricia Picón, solicita que se le conceda licencia por motivos particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año (conf. art. 33 del R.L.J.N.), por las razones invocadas a fs. 5.

II. Que la Cámara Nacional Electoral, concedió los seis (6) meses previstos en el artículo 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional, a partir del 1° de febrero del año 2021 (fs. 14/18).

III. Que han tomado intervención, el magistrado a cargo del citado juzgado y el Presidente de la Cámara Nacional Electoral, sin formular objeciones (fs. 6 y 8, respectivamente).

IV. Que corresponde recordar a la agente lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento aplicable.

V. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 33 del R.L.J.N y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Considerar en uso de licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de agosto del año 2021 y por el término de seis (6) meses, a la escribiente auxiliar de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Tucumán, María Patricia Picón, en los términos del artículo 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2°) Hacer saber a la interesada el contenido de la presente, a los fines de lo indicado en el cuarto considerando.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-